expreso DE GUAYAQUIL

CORTESÍA
Prohibida su venta

EXPRESIONES
TATIANA TORRES
HABLA DE SU DIETA

Viernes, 2 de marzo de 2012 Año 39 Número 14101 PVP. 50 centavos 40 páginas Edición Final www.expreso.ec twitter: @expreso

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUÍMICOS C.A. (ECUASAL).

Se comunica al público que la compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUÍMICOS C.A. (ECUASAL), reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 24 de enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0000686 el 29 FEB. 2012.

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Las reformas del estatuto se refiere a los siguientes artículos, los mismos que en sus partes principales dirán: "ARTÍCULO SEIS.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- La compañía tiene establecido un capital autorizado de quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 15'000.000,00), siendo éste el monto fijado hasta el cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones. El capital suscrito de la compañía es de doce millones ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (12'120.000,00), totalmente pagado, dividido en doce millones ciento veinte mil (12'120.000) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América...."; "ARTÍCULO SIETE.- ACCIONES.- Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de accionistas"; "ARTÍCULO QUINCE.- UNIDAD DE LA REPRESENTACIÓN.- Cada accionista sea persona natural o jurídica, no puede hacerse representar si no por un solo mandatario ante la compañía...."; "ARTÍCULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y SUBROGACIÓN.- La representación legal de la compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales la ejercerán individual e indistintamente el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario...."; "ARTÍCULO VEINTIDOS.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-... Las convocatorias para una y otras se harán por el Directorio, el Presidente, el Secretario, el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía o por quienes los subroguen...."; "ARTÍCULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA.- A. Vigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía a través de los informes del Directorio, de la Presidencia Ejecutiva, de la Gerencia General y del Comisario... E.- Nombrar por el período de dos años cinco Vocales Principales y cinco Vocales Suplentes del Directorio... F. Elegir y remover al Comisario y a su respectivo suplente...."; "ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio se compone de cinco Vocales Principales elegidos por la Junta General de Accionistas según el literal E) del artículo treinta de estos estatutos...."; "ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DURACIÓN.- Todos los vocales del Directorio, inclusive el Presidente, los Vicepresidente y también el Secretario y el Prosecretario, serán elegidos para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos."; "ARTÍCULO TREINTA CUATRO.- REUNIONES.- El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, el secretario o uno de sus vocales...."; "ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- QUÓRUM.- Habrá quórum para las sesiones del Directorio con la asistencia de tres de sus miembros."; "ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio:... D. Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Primer Gerente y al Contralor...; F. Convocar a las Juntas Generales de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias...."; "ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente General son representantes legales de la compañía, en juicio y fuera de juicio...."; "ARTÍCULO CUARENTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo y del Gerente General...."; "ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- PRIMER GERENTE.- El Primer Gerente será nombrado por dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, y podrá ser removido libremente por el Directorio..."; "ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.- COMISARIO.- La Junta General de Accionistas en su reunión anual nombrará al Comisario, con su respectivo suplente, que lo reemplazará en caso de falta...."; "ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE.- DURACIÓN.- El Comisario y su respectivo suplente serán elegidos para periodos de un año...".

Guayaquil, 29 FEB. 2012

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL